

ACCIÓN SOCIAL 2013

GASTOS ORTOPÉDICOS GENERALES, AUDITIVOS Y FONIÁTRICOS

DATOS DEL BENEFICIARIO: APELLIDOS Y NOMBRE		
	PARENTESCO CON EL SOLICITAN	
GASTOS ORTOPÉDICOS (Miembros artificiales, senos artificiales, senos artificiales, orbitarias, electroestimuladores, plantillas ortopédicas, corsés, fajas confección individualizada	ciales, prótesis oculares u collarines, calzado y	<u>:</u>
GASTOS AUDITIVOS Adquisición o reparación de audífo	onos. IMPORTE	:
GASTOS FONIÁTRICOS Adquisición o reparación de apara	itos de fonación. IMPORTE	:

INSTRUCCIONES

Con carácter general, la ayuda comprenderá el 50% del gasto correspondiente con los límites establecidos.

Se consideran **prótesis ortopédicas**, ya sean permanentes o temporales, aquellos dispositivos o aparatos destinados a sustituir un órgano impedido en su funcionamiento y cuya implantación no requiera intervención quirúrgica. Tienen esta consideración, entre otros, los miembros artificiales, senos artificiales, prótesis oculares u orbitarias, electroestimuladores, collarines, calzado y plantillas ortopédicas, así como otros artículos ortopédicos como corsés, fajas y medias ortopédicas de confección individualizada. Estos últimos artículos no tienen la consideración de prótesis, a efectos de esta prestación, cuando su fabricación sea seriada y se dispensen en oficinas de farmacia.

Esta ayuda será efectiva cuando la necesidad de material ortoprotésico o su renovación sea prescrita por un facultativo.

La ayuda por gastos de adquisición o reparación de **audífonos** será el resultado de aplicar el porcentaje general hasta un máximo de **423 €**.

La ayuda por los gastos de adquisición o reparación de **aparatos de fonación** consistirá en la aplicación del porcentaje previsto en el artículo 23 con un límite máximo de **380 €**.

Documentación:

- 1. Factura correspondiente.
- 2. Informe médico (para audífonos solo será necesario cada 3 años).